



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO



OFICIO NO. OE-311-2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2024

**DIP- ELIPHALET GÓMEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, 58, fracción II, 64 fracción II, 77, 91 fracciones VII, XII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 18, 24, 26 fracción XXVII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1, y 124, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2° BIS., 15, 16, 25, y 35 de la Ley de Gasto Público, adjunto al presente remito a ese Honorable Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación; la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Reconoceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**

c.c.p. Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica, Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para conocimiento.  
c.c.p. Acuse.

0

49



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
GOBIERNO DE TAMAULIPAS FISCALIA DE PARTES  
PODER EJECUTIVO



**RECIBIDO**  
28 MAY 2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2024

HORA 17:09 hrs  
ANEXO  
RECIBE Raúl García

## H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

**AMÉRICO VILLAREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones VII, XII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 18, 24, 26 fracción XXVII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1, y 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2° BIS., 15, 16, 25, y 35 de la Ley de Gasto Público; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. OBJETO

Modificación al artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 (PEET) en razón de la terminación anticipada del contrato de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública.

#### II. ANTECEDENTES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**PRIMERO.** Mediante Decreto LXIII-727, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas el 21 de diciembre de 2018, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que a través de alguna de sus dependencias o de una entidad paraestatal, celebrara un contrato de Asociación Público Privada para llevar a cabo el Proyecto para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual contemplaba el desarrollo de la infraestructura y la provisión del equipamiento para el monitoreo y enlace estatal de video y vigilancia urbana, identificación vehicular carretera, atención de emergencias, diseño, creación, adecuación y equipamiento del centro de control y monitoreo, así como su mantenimiento por un periodo de 6 (seis) años.

**SEGUNDO.** Como fuente de pago al proyecto referido, se autorizó la contratación de obligación de pago, más accesorios financieros, los plazos máximos, montos máximos y fuente de pago por concepto de la contraprestación derivada del Contrato de Asociación Público Privada, de acuerdo a lo siguiente:

DESTINO DE OBLIGACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL	MONTO MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL	PLAZO MÁXIMO	FUENTE DE PAGO
Proyecto de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual se encuentra comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	\$ 58'320,828.00  (Cincuenta y ocho millones, trescientos veinte mil 828 pesos00/1 00 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.  La contraprestación mensual iniciará una vez terminado el periodo de inversión.	\$3,499'249,680.00  (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/1 00 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.  Mismos que incluyen el componente de inversión pública productiva.	6 (seis) años, incluyendo el periodo inversión. Equivalente a 72 meses	La partida presupuestal que para el pago de este Contrato de Asociación Público Privada se establezca anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado o de la entidad paraestatal, según corresponda, por cada uno de los años que se encuentre vigente el Contrato de Asociación Público Privada. El presupuesto se fundeará con los ingresos propios del Poder Ejecutivo, participaciones federales, ingresos propios de la entidad para estatal establecidos en su presupuesto de egresos en su caso, y cualquier otro ingreso para cubrir sus presupuestos anuales.  Lo anterior, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago, de conformidad con lo que se autoriza en este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**TERCERO.** Como se advierte de la columna concerniente a la “FUENTE DE PAGO” el Poder Legislativo autorizó al entonces Ejecutivo estatal la afectación de una partida presupuestal para el pago de dicho Contrato de Asociación Público Privada, a fin de que se estableciera anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, por cada uno de los años que se encontrara vigente el citado Contrato de Asociación Público Privada. Al efecto, se estableció que el presupuesto de tal proyecto se fondearía con los ingresos propios del Poder Ejecutivo, **participaciones federales**, establecidas en su presupuesto de egresos en su caso, y cualquier otro ingreso para cubrir sus presupuestos anuales. Lo anterior, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago, de conformidad con lo que se autoriza en este Decreto.

**CUARTO.** Derivado de tal autorización, el entonces Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, instrumentó un proceso de contratación por adjudicación directa que concluyó en la suscripción del Contrato APP No. CAPP-TAM-SGG-1901, cuyos términos generales son los siguientes:

- Fecha del contrato: 27 de junio de 2019.
- “DESARROLLADOR”: La empresa Tres 10, S.A. de C.V.
- Objeto del contrato: "Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas", consistente en la prestación de servicios de disponibilidad del equipamiento del monitoreo y enlace estatal de video vigilancia urbana, identificación vehicular carretera y demás infraestructura relacionada, así como el diseño, construcción, adecuación y equipamiento de los CMR's y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura respectiva.
- Vigencia: 6 años, equivalente a 2,192 días, con fecha de vencimiento el 27 de diciembre del 2025.
- Monto: Destaca que el contrato APP representó un importe neto de \$4,058,456,110.76 (cuatro mil cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento diez pesos 76/100 M.N.) IVA incluido, que se integraban por los siguientes conceptos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



- a) T1 (Tarifa para cubrir los costos del monto total de inversión incluyendo capital de riesgo más la Tasa Interna de Retorno y Financiamiento) inicial \$3,038,522,549.56 (Tres mil treinta y ocho millones quinientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.).
  - b) T2 (Tarifa para cubrir los costos fijos por mantenimiento del proyecto) a pagar durante la vigencia del Contrato \$1,019,933,561.20 (Un mil diecinueve millones novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.).
- Fuente de pago: Las participaciones federales que corresponden al Estado.

**QUINTO.** Como consecuencia de la celebración del Contrato CAPP-TAM-SGG-1901, fueron constituidos los siguientes fideicomisos:

- a) Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 3403/2019, fungiendo como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar Tres10, S.A. de C.V., y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel como fiduciario (11 de noviembre del 2019).
- b) Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago Número 3404/2019, en el que el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, funge como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 3403/2019, como Fideicomisario en Primer Lugar; y como Fiduciario del Fideicomiso 3404/2019.

**SEXTO.** El “DESARROLLADOR” prestó servicios a partir del de 27 de junio de 2019 al 10 de mayo del 2023, destacando que el Contrato conservó su vigencia hasta el 15 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**SÉPTIMO.** Ahora bien, al inicio de la presente administración se realizó una evaluación de las condiciones de prestación del servicio, por lo que, mediante la Auditoría “Contrato CAPP-TAM-SGG-1901” con clave de Acto de Fiscalización CG/SCyA/DAP-002/2023, se llevó a cabo la revisión del Contrato de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas No. CAPP-TAM-SGG-1901 y el cumplimiento de la normatividad aplicable, cuyo informe final sirvió de sustento a la emisión del oficio SGG/288/2023, “Notificación inicio de procedimiento de rescisión de contrato CAPP-TAM-SGG-1901”. Como consecuencia, a partir del 10 de mayo del 2023, entre otros, se determinó la suspensión temporal del contrato.

En contra del oficio citado, se enfrentó la interposición de diversos recursos y un juicio de amparo por parte de “EL DESARROLLADOR”, amparo que se radicó el primero de junio del 2023, en el juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, bajo el número 944/2023; de dicho amparo se derivaron los siguientes recursos de queja radicadas ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito bajo los números 219/2023 (interpuesta por la Secretaría General de Gobierno en contra del incidente de suspensión); queja 273/2023; 274/2023 y 275/2023 (en contra de los autos que ordenaron retrotraer los efectos de la suspensión), así como el recurso de revisión 360/2023 interpuesto por “EL CONTRATANTE” y radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito.

Frente a los diversos procesos legales interpuestos por ambas partes, el Estado -a partir del 10 de mayo del 2023- dejó de contar con la prestación del servicio objeto del contrato APP durante un acumulado de 203 días consecutivos, en los que las obligaciones del contrato estuvieron suspendidas, ello en detrimento de la imperiosa necesidad de contar con la infraestructura tecnológica que permita al Estado la adecuada implementación de seguridad pública, razón por la cual, se realizó la contratación emergente para cubrir el mantenimiento de la infraestructura tecnológica que requiere el Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia de Tamaulipas C5 y Subcentros Regionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OCTAVO.** A la par de la atención de los procesos legales y la contratación eventual del servicio de mantenimiento, la Secretaría General de Gobierno emitió el Dictamen de Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público-Privada No. CAPP-TAM-SGG-1901, que fuera notificado a el “DESARROLLADOR” el día 15 de diciembre de 2023. Lo anterior, en virtud de que la suspensión del contrato se prolongó por más de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del 10 de mayo de 2023, actualizándose la causal prevista en la Cláusula Décima Séptima, Sección 17.1, Subsección 17.1.2 del Contrato de Asociación Público Privada.

Concurrentemente con el Dictamen de Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público-Privada No. CAPP-TAM-SGG-1901, el 15 de diciembre del 2023, se suscribió Convenio de Terminación Anticipada y Finiquito del Contrato, en el que se establecieron los términos y condiciones mediante los cuales, la Secretaría de Finanzas, llevaría a cabo el pago del Finiquito, en apego a lo dispuesto en el Dictamen, el Contrato APP y la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas, así como la trasmisión de la propiedad y posesión de la infraestructura, equipamiento, derechos y sistemas que integran el Servicio al Estado.

De esta forma, se acordó que el finiquito del Contrato se realizaría en dos exhibiciones: la primera, a más tardar el 31 de diciembre del 2023 y la segunda se pagó el 2 de febrero del 2024, sujeta a la condición de que el “DESARROLLADOR” emitiera la factura sin costo para amparar la trasmisión de la propiedad de todos y cada uno de los bienes objeto del contrato.

Ahora bien, el proceso de extinción y liquidación de los entes jurídicos constituidos a partir de la autorización emitida por el Poder Legislativo se encuentran en trámite de conclusión, por lo que corresponde a las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal remitir a ese órgano parlamentario la información conducente a fin de dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

### **III. CONSIDERANDO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024 fue expedido por el Congreso del Estado mediante Decreto número 65-806 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 37 de fecha 23 de diciembre del 2023.

**SEGUNDO.** En razón de la vigencia de las obligaciones de pago derivadas de la autorización del citado Decreto LXIII-727, el numeral 50 del PEET dispuso:

*“**ARTÍCULO 50.** Con base al Artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos correspondientes a las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven del contrato de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas durante el siguiente ejercicio fiscal.”*

Es decir, los recursos económicos fueron reservados en la presente anualidad para el pago de la obligación, entonces existente, relativa al pago del Desarrollador prestador del servicio de red de seguridad pública.

Ahora bien, como quedó asentado en el apartado de Antecedentes, el Contrato referido se dio por terminado anticipadamente y cubierto su finiquito, por lo que la obligación de pago se ha extinguido, en consecuencia, es indispensable redireccionar los recursos afectados a fin de afrontar la cobertura del servicio que prestaba el “DESARROLLADOR”, destinándolos a un objeto directamente vinculado con la seguridad pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**TERCERO.** Considerando que la seguridad pública es uno de los temas más sensibles, trascendentes y de mayor importancia para el Estado de Tamaulipas, la política de la presente administración se basa en implementar acciones que fortalezcan este rubro para cumplir con los Ejes Transversales: Derechos Humanos (DH1 Derechos Humanos de Seguridad y Justicia) y Desarrollo Sostenible (DS4 PAZ) del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el cual, el Gobierno del Estado se propone fortalecer y garantizar los derechos humanos relacionados con la seguridad y la justicia para todas y todos, mediante la implementación de nuevas herramientas, que sirvan para erradicar todas las formas de violencia, promoviendo un Tamaulipas donde prevalezca la paz; el objetivo que se logrará a partir del reconocimiento de que la seguridad es el principal reclamo y preocupación de las y los tamaulipecos, ante lo cual, para enfrentar los retos que representa la incidencia delictiva, las instituciones de seguridad pública están obligadas a reordenar sus capacidades para propiciar la integración y la comunicación permanente de las diversas unidades administrativas, a efecto de articular y compartir eficazmente la información que se genere y obtenga, fortaleciendo las acciones preventivas y las investigaciones de los hechos que afectan a la población, ya que resulta esencial prevenir eficazmente los delitos y, en su caso, presentar indagatorias precisas que favorezcan su sanción.

Asimismo, en el Marco Estratégico, el rubro de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, tiene como objetivo fortalecer el sistema de seguridad pública para los habitantes de Tamaulipas, el cual considera como uno de los Indicadores el “Porcentaje de cobertura en el mantenimiento del Sistema de Videovigilancia”, definiendo las siguientes líneas de acción:

- a) Adquirir tecnología de última generación en materia de investigación policial;
- b) Implementar procesos estandarizados de video vigilancia a través de tecnología para la oportuna atención ciudadana;
- c) Implementar aplicaciones móviles y medios alternativos de reportes de emergencia;
- d) Contar con puntos de monitoreo vehicular en sitios estratégicos de la entidad para detección e identificación de vehículos nacionales;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



- e) Implementar software que mejore la visualización de rostros o placas captados por cámaras de video vigilancia;
- f) Habilitar estaciones de trabajo de áreas operativas con las herramientas necesarias para mejorar la atención.
- g) Fortalecer con tecnología de última generación y equipamiento a los cuerpos policiales;
- h) Equipar con dispositivos de videovigilancia y georreferenciación a las unidades móviles de seguridad; e
- i) Fortalecer el combate a delitos cometidos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como implementar acciones para su prevención.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46; 58 fracción II; y 69, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde a ese Poder Legislativo fijar los criterios orientación y destino del gasto público.

**QUINTO.** Que en razón de lo anterior, se solicita a esa Honorable Legislatura la modificación al artículo 50, a fin de redireccionar los recursos correspondientes a las previsiones de pago del Contrato de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública, a servicios en el rubro de seguridad pública, entre ellos, al servicio integral de mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de video vigilancia, sin que puedan ser utilizados para un ámbito distinto al de seguridad, con lo que se cubrirán las líneas de acción previstas para el cumplimiento de los indicadores del precitado Marco Estratégico.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 50.** Los recursos correspondientes a las previsiones de pago del Contrato de Asociación Público-Privadas para el servicio de red de seguridad pública terminado anticipadamente entre las partes, deberán destinarse exclusivamente a servicios de seguridad pública, entre ellos, el de mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas del Estado deberá informar en la Cuenta Pública correspondiente, el ejercicio de los recursos públicos objeto del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

